



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 184 Fecha: 23/06/23

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 21 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 248861) que contiene; 1) Informe N° 200-2023-GRC/HRC/DTER, 2) Memorandum N° 415-2023/GRC/HRC/OPPM, 3) Informe Legal N° 110-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, determina que la protección de la salud es de interés público; por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así también el artículo 4° de la precitada Ley, establece que; "Ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico, sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo (...);"

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo establece que; "Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud; a protegerlos integralmente contra riesgos incensarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda";

Que, asimismo, el artículo 96° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, los establecimientos de salud y servicio médico de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención de salud que brinda, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afecten el proceso de atención y que eventualmente generen riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;

Que, el literal a) del numeral 15.4 del artículo 15° de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, establece que toda persona tiene derecho; "A otorgar su consentimiento informado, libre voluntario, sin que medie ningún mecanismo que vicie su voluntad, para el procedimiento o tratamiento de salud (...);"

Que, la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, en el numeral I Finalidad y Justificación Técnica, precisa que; "La Norma Técnica de Salud que regula los procedimientos para la Gestión de la Historia Clínica tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud";



Que, el acápite 4.2.19., numeral 4.2, del artículo 4 de la citada Norma Técnica, entre otras cosas establece; "(...) En el caso de prestaciones especializadas o altamente especializadas que requieran del diseño de formatos adicionales a los establecidos previamente o incorporar una o más variables adicionales a los formatos básicos previamente establecidos, deberán formalizarse a través de un acto resolutivo para formar parte de la historia clínica, considerando los aspectos señalados en la presente norma";

Que, estando a la línea normativa antes descrita, mediante Resolución Directoral N° 051-2022-GRC/HRC/DE, se aprobó el Formato denominado "Consentimiento Informado del Acto del Tecnólogo Médico" del Hospital de Rehabilitación del Callao, la misma que fuera modificada a través de la Resolución Directoral N° 095-2022-GRC/HRC/DE;

Que, a través del Informe N° 200-2023-GRC/HRC/DTER, notificada el 24 de mayo de 2023, el Departamento de Terapias Especializadas en Rehabilitación, informó a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, que a través de la Resolución Directoral N° 095-2022-GRC/HRC/DE, en la actualidad presente ciertos vacíos los cuales, en algunas oportunidades generan disconformidad ya que no se detallan algunos puntos de manera concreta, concisa y clara, motivo por el cual solicita la actualización del formato "Consentimiento Informado del Acto del Tecnólogo Médico", a efectos de brindar una información veraz, clara y concisa al usuario que se atienden en la institución.

Que, mediante el Memorándum N° 415-2023/GRC/HRC/OPPM, recibido el 01 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual emite su opinión favorable para la aprobación de la modificación del formato "Consentimiento Informado del Acto del Tecnólogo Médico", presentado por el Departamento de Terapias Especializadas en Rehabilitación.

Que, de la documentación obrante en el expediente administrativo, se advierte que existe la necesidad de realizar la modificación del formato "Consentimiento Informado del Acto del Tecnólogo Médico", del Hospital de Rehabilitación del Callao, la misma que se sustenta en la propuesta presentada por el Departamento de Terapias Especializadas en Rehabilitación, y que dicha propuesta cuenta con la opinión favorable emitida por Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, motivo por el cual corresponde que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 110-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG del 14 de junio de 2023, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, emitió opinión legal favorable para la modificación del formato "Consentimiento Informado del Acto del Tecnólogo Médico";

Que, con el visto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Departamento de Terapias Especializadas en Rehabilitación, y el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N°300-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 05 de setiembre de 2022, emitida por el Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RITA RAFAELA JIMÉNEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° ...184... Fecha: 23/06/23

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Formato "CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ACTO DEL TECNÓLOGO MÉDICO", del Hospital de Rehabilitación del Callao, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Departamento de Terapias Especializadas en Rehabilitación, la distribución del formato aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
M.C. Carlos Edgardo Mansilla Herrera
Director Ejecutivo
CMP. 24679

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RITA RAFAELA JIMENEZ BÉLLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 184 Fecha: 23/06/23



CEMH/AZG/mamr.

Distribución:

DTER

Asesor Jurídico.

Interesados.

Archivo.

